

REPUBLICA DE
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA,
Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: LUIS ANDRES SAENZ ROYERO
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2022-00005-00

Vista la solicitud presentada por la doctora **ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO**, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante; procede el despacho a revisar el expediente, y pudo constatar que existe un error en el auto de fecha Febrero nueve (9) de dos mil veintidós (2022); toda vez que se omitió indicar en la parte inicial del auto el número de radicación del proceso, siendo este el No. 44-378-4089-001-2022-00005-00, asimismo, se indica que el número correcto del pagaré base de ejecución es el No. 22080777; Ahora bien la norma en el artículo 286 del C.G.P dispone *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”*; consecuente con lo anterior esta agencia judicial adicionar el número de radicación del proceso, siendo este el No. 44-378-4089-001-2022-00005-00, asimismo, se indica que el número correcto del pagaré base de ejecución es el No. 22080777, por lo que se ordena corregir el numeral primero del resuelve del auto de fecha Febrero nueve (9) de dos mil veintidós (2022). En mérito de lo expuesto; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR el número de radicación del proceso, siendo este el No. 44-378-4089-001-2022-00005-00, asimismo, se corrige el número del pagaré base de ejecución siendo el No. 22080777, por lo que se ordena corregir el numeral primero del resuelve del auto de fecha Febrero nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sin necesidad de firma
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ